



-ORDENANZA N° 3192 /23-

VISTO:

El Expediente N° 1075/17, generado en la Oficina de Catastro Municipal, a requerimiento de la señora **PARADA, Fernanda Ailen, D.N.I. N° 37.946.123**, mediante nota con registro de mesa de entrada N° 3312, de fecha 22 de septiembre del 2017, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 la Sra. **PARADA, Fernanda Ailen**, solicita una fracción de tierra en la localidad, de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, a fs. 09 obra prototipo de vivienda, sujeto a modificaciones;

Que en reiteradas oportunidades se registran notas de parte de la Sra. Parada insistiendo en su solicitud, y adjuntando documentación en su expediente;

Que, a fs. 42 se encuentra copia de nota N° 533/23 emitida por este Concejo Deliberante donde se invita a los vecinos pre adjudicatarios para una reunión informativa;

Que, en fs. 44 y 45 obra copia del Acta N° 75 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos del Concejo Deliberante realizada con los vecinos donde quedó plasmado todo lo informado en cuanto a condiciones del terreno, trabajos a realizar, tiempo de la Tenencia y penalidades en el caso de no dar cumplimiento al contrato a suscribir con el Ejecutivo Municipal, como también el sorteo de los lotes disponibles para dicha adjudicación;

Que en fs. 49 y 50 se encuentran Certificado de Deudores Alimentarios Morosos, de la Sra. Parada Fernanda Ailen y del Sr. Almazabal Alexis Alejandro Miguel; donde no se encuentran registrados a la fecha;

Que, en fs. 51, 52, 53 y 54 se encuentran Certificado de Antecedentes Nacionales y Provinciales a nombre de la Sra. Parada, Fernanda Ailen y del Sr. Almazabal Alexis Alejandro Miguel;

Que, en fs. 55 y 56 obra Libre de deuda extendido por la municipalidad de Andacollo de la Sra. Parada y del Sr. Almazabal;

Que, es criterio de este Concejo entregar tierras en la modalidad de Tenencia Precaria, a personas que demuestren interés y necesidad en utilizarla;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°; 101° y 129° - inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR en calidad de Tenencia Precaria, a la Sra. **PARADA, Fernanda Ailen, D.N.I. N° 37.946.123** y al Sr. **ALMAZABAL, Alexis Alejandro Miguel D.N.I. N° 33.653.918**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Cañada del Durazno, Residencial mixta baja densidad, identificado como lote 12, Manzana 46, matrícula catastral 01-20-052-4272-0000, con una superficie de doscientos ochenta y siete con ochenta y cuatro metros cuadrados (287,84 m2), según consta en plano de mensura EXPTE. 8224- EXPM 17649/2020, el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

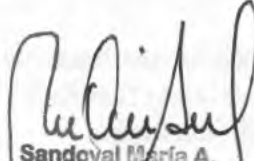
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente Adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo los adjudicatarios dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, los adjudicatarios deberán dar cumplimiento a lo establecido en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad. -



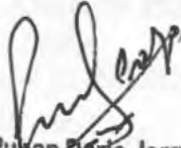
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. PARADA, Fernanda Ailen y al Sr. ALMAZABAL, Alexis Alejandro Miguel comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1204.-


Sandoval María A.
Secretaría Permanente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Ruben Darío Jorquera
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo.



44	10	316.84			01	20	052	3984
	11	311.31			01	20	052	3982
	12	314.95			01	20	052	3982
	13	314.95			01	20	052	4082
45	ochavo	29.02		a ceder				
	1	1143.40			01	20	052	4690
	2	286.17			01	20	052	3973
	3	287.40			01	20	052	3974
46	4	310.13			01	20	052	3975
	5	352.87			01	20	052	3977
	6	331.07			01	20	052	4078
	7	295.88			01	20	052	3978
47	8	333.83			01	20	052	3979
	ochavo	28.13		a ceder				
	1	291.44			01	20	052	4684
	2	276.31			01	20	052	4582
48	3	285.26			01	20	052	4581
	4	286.00			01	20	052	4480
	5	286.00			01	20	052	4479
	6	286.00			01	20	052	4478
49	7	286.00			01	20	052	4477
	8	286.00			01	20	052	4376
	9	286.00			01	20	052	4375
	10	286.00			01	20	052	4374
50	11	283.27			01	20	052	4273
	12	287.84			01	20	052	4272
	13	284.58			01	20	052	4271
	14	386.80			01	20	052	4169
51	ochavo	15.04		a ceder				
	15	15327.83		a ceder				
TOTAL		31.808,09						

NOTAS

- Los anchos de calles y muros están fuera de escala
- Los medidas lineales están expresados en metros
- Los angulos no indicados son rectos
- El presente inmueble se encuentra dentro de la zona de seguridad de fronteras

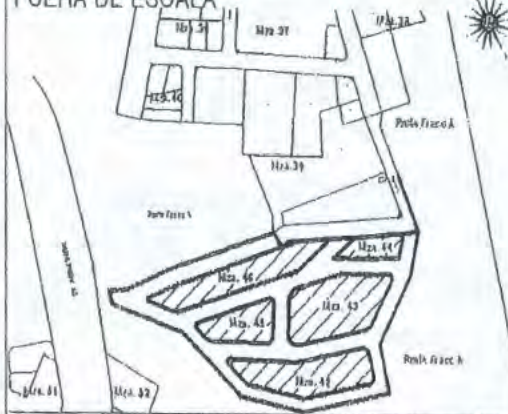
ANTECEDENTES

LEGALES:

TECNICOS:

DUPLICADO 410, 4796-EXPM 18327/2011

CROQUIS DE LOCALIZACION FUERA DE ESCALA



OBSERVACIONES

INSCRIP. EN EL REG. DE LA PROPIEDAD

Matrícula 109-Minas
(Corresponde a la mayor fraccion)

PROPIETARIO

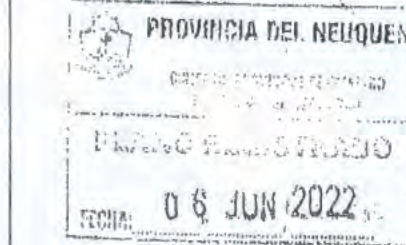
[Firma]

San Martín, Manuel Etadio
D.N.I. 18.055.706
Intendente de Andacollo

ANDACOLLO

SEPTIEMBRE 2020

JESUS DAMIAN REYES
AGRIMENSOR
MATRICULA PROFESIONAL AGR-282



Ing. Agrim. DANIELA GOYENECHE
Mat. Agr. 303 (Ley 2809)
Dir. Mensuras Ofic. e Insp.
D. P. C. e. I. T.

Agrim. PASINATO JULIANA RAQUEL
Mat. Agr. 10418 (Ley 2809)
Directora Gral. de Registros
D. P. C. e. I. T.

EXPTE. 8224-EXPM 17649/2020



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

- ORDENANZA N° 3192/23 -
- ANEXO -

Andacollo, 06 de Diciembre de 2023

PLANO MENSURA CON FRACCIONAMIENTO

ESCALA 1:1000





NQN40695.jpg									
	9	287.39				01	20	052	3985
	10	316.84	----	----		01	20	052	3984
	11	311.31	----	----		01	20	052	3882
	12	314.95	----	----		01	20	052	3982
	13	314.95	----	----		01	20	052	4082
	ochava	29.02	----	----	a ceder				
44	1	1143.40	----	----		01	20	052	4690
45	1	286.17				01	20	052	3973
	2	267.40	----	----		01	20	052	3974
	3	310.13	----	----		01	20	052	3975
	4	352.87	----	----		01	20	052	3977
	5	331.07	----	----		01	20	052	4078
	6	295.88	----	----		01	20	052	3978
	7	333.83	----	----		01	20	052	3879
	ochava	28.13	----	----	a ceder				
46	1	291.44				01	20	052	4684
	2	276.31	----	----		01	20	052	4582
	3	285.26	----	----		01	20	052	4581
	4	286.00	----	----		01	20	052	4480
	5	286.00	----	----		01	20	052	4479
	6	286.00	----	----		01	20	052	4478
	7	286.00	----	----		01	20	052	4477
	8	286.00	----	----		01	20	052	4376
	9	286.00				01	20	052	4375
	10	286.00	----	----		01	20	052	4374
	11	283.27	----	----		01	20	052	4273
	12	287.84	----	----		01	20	052	4272
	13	284.58	----	----		01	20	052	4271
	14	386.80	----	----		01	20	052	4169
	ochava	15.04	----	----	a ceder				
colte		15327.83			a ceder				
TOTAL		31.808,09							



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de Diciembre de 2023

- ORDENANZA N° 3192/23 -
-ANEXO-